

BASES REGULADORAS DE LOS INCENTIVOS A LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES Y NUEVAS ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS PARA EL MUNICIPIO,

Artículo 1.- Objeto.

El Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, a instancia de la concejalía de Promoción Económica, considera conveniente emprender una serie de medidas dirigidas a incentivar y reactivar la actividad económica y la ocupación; dando prioridad a nuevos emprendedores y a aquellas empresas del municipio que fomenten la ocupación de calidad.

Son objeto de estas bases la promoción de la participación de las empresas en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones como impulso del desarrollo económico del municipio, mediante la implantación de proyectos innovadores y nuevas actividades estratégicas para el municipio y/o generadoras de ocupación, incentivando la contratación de personas al paro.

Específicamente, estas incentivos tienen por objeto:

- a) Impulsar la implementación al término municipal de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, de nuevas actividades estratégicas para el municipio, generadoras de ocupación, y/o proyectos que supongan la diversificación de actividades ya existentes, buscando nuevas oportunidades de negocio.
- b) Apoyar a la emprendeduría, especialmente a las nuevas empresas relacionadas con la información y las comunicaciones.
- c) Fomentar la generación de ocupación mediante la contratación de personas al paro de nuestro municipio, para un periodo no inferior a 4 meses.

Artículo 2.- Beneficiarios y Requisitos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que prevén estas bases los autónomos, pequeñas empresas ya existentes y pequeñas empresas de nueva creación, que realicen su actividad y tengan establecido su domicilio social en el municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, estando al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, con este Ayuntamiento

Artículo 3.- Convocatoria para la presentación de solo•licitudes

La convocatoria para la presentación de solo•licitudes para la obtención de las subvenciones previstas en esta bases se efectuará anualmente en función de las correspondientes disponibilidades presupuestarias mediante resolución de la junta de gobierno. El plazo de presentación de las solo•licitudes, la aplicación presupuestaria a la cual se tiene que imputar, la cuantía máxima destinada.

Artículo 4.- Tipología de proyectos subvencionables

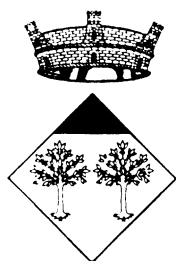
El Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant podrá otorgar ayudas para la realización de proyectos de inversión realizados al término municipal, y que se consideren estratégicos o innovadores; entendiendo como tales aquellos proyectos que comporten nuevas actividades empresariales técnica y económicamente viables que fomenten el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones y supongan la implementación de nuevos proyectos innovadores en el municipio, la diversificación de la actividad económica, y que generen riqueza y ocupación estable y de calidad.

En concreto se consideran subvencionables:

- a) Proyectos de inversión innovadores en el contexto económico del municipio y generadores de ocupación, llevados a cabo por empresas ya constituidas, que diversifican así su actividad o que incrementan su competitividad.
- b) Proyectos de emprendeduría que se materializan al término municipal de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant y que supongan el establecimiento de actividades inexistentes al municipio, diversificando así el tejido económico del municipio.
- c) Proyectos de emprendeduría, especialmente en el sector de la información y las comunicaciones y que se ubiquen físicamente en el Vivero Tecnológico del municipio.
- d) Proyectos generadores de ocupación mediante la contratación de personas al paro de nuestro municipio, para un periodo no inferior a 4 meses

Artículo 5. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas

a) Inversión en activos fijos. La intensidad máxima de ayuda que se concederá para la implantación de nuevas actividades al municipio es de un 10% de la cantidad equivalente al proyecto de inversión, con un máximo de 3000 euros por proyecto. A los efectos de determinar la cuantía de la inversión se tendrán en



cuenta las inversiones en activos fijos:

- ♣ licencia de actividades y/o permiso medio ambiental
- ♣ Maquinaria
- ♣ *Instal•lacions
- ♣ Patentes y marcas
- ♣ Mobiliario

Quedan excluidos: los elementos de transportes, equipamientos informáticos, gastos de constitución, y derechos bisiestos.

b) Ayuda a la implantación directa del uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. La intensidad máxima de la ayuda por de implantación de nuevas tecnologías que mejoren la gestión empresarial es del 50% de la inversión con un máximo de 1.500 euros.

c) Ayuda a la creación limpia de ocupación. La cuantía máxima de ayuda será de 1.500 euros por contrato y con un máximo de 4.500 euros anuales por empresa. Se considerará ocupación limpia, toda contratación que implique un aumento de ocupación de la empresa con una duración mínima de contratación de 4 meses.

Artículo 6.- Documentación a presentar para la solo•licitud de la subvención

6.1 De carácter general:

Los beneficiarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

- ⊞ Instancia modelo
- ⊞ Copia NIF/CIF de empresa
- ⊞ Plan de negocio y/o memoria justificativa de nueva actividad.
- ⊞ TC1 y Balance general.

6.2 De carácter específico a l' Ayuda Inversión en activos fijos y Ayuda a la implantación directa del uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Los beneficiarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

- ⊞ Alta *IAE
- ⊞ Fotocopia de la licencia de actividades o licencia o permiso
- ⊞ Presupuesto de inversión.

6.3 De carácter específico a l' Ayuda a la creación limpia de ocupación

Los beneficiarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

- ⊞ Contrato de trabajo y altas a la Seguridad Social
- ⊞ Currículum vitae de la persona o personas contratadas
- ⊞ Descripción del puesto de trabajo que se cubre
- ⊞ Alta *IAE
- ⊞ Fotocopia de la licencia de actividades

Artículo 7.-Presentación de solo•licitudes

A las oficinas de l' *OMAC del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant tendrán a disposición de los interesados los modelos normalizados de solo•licitudes tanto por las empresas o empresarios individuales.

Las suele•licitudes de subvención se tienen que presentar al registro general del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

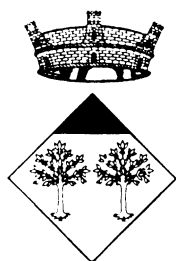
Artículo 8. Enmiendas y mejora de las solo•licitudes

Un golpe examinada la suele•licitud y la documentación presentada, si no cumplen los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá la entidad suele•licitando porque, en el plazo de 10 días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de la suya suele•licitud, con la previa resolución, de acuerdo con el que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 9.- Órgano de evaluación

9.1. La evaluación de las solo•licitudes será realizada por una Comisión de valoración integrada por técnicos de promoción económica del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant y de *IDETSA.

9.2. Los técnicos encargados de la valoración de las solo•licitudes presentarán a la Junta de Gobierno un



informe que evalúe los diferentes proyectos, basándose en los criterios de valoración establecidos en su punto 10 de estas bases.

Artículo 10. Criterios de Valoración

Las solicitudes se valorarán técnicamente en función de los siguientes criterios:

- Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 40 puntos)
- Impacte del proyecto en el municipio (hasta 30 puntos). Se tendrá en cuenta la existencia o no de actividades similares, y si se trata de una actividad innovadora en el municipio
- Generación limpia de ocupación (hasta 10 puntos)
- Grado de innovación del proyecto (hasta 10 puntos)
- Fomento de la igualdad de oportunidades dentro del proyecto (hasta 10 puntos)

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en estas bases restan sometidos a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir con el objeto de la solicitud, en los términos aprobados, realizando la actividad o adoptando el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Ayuntamiento.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación según se establece en su punto anterior.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se modifica, tiene que ser autorizado expresamente por el órgano competente.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y/o gastos subvencionados, procedentes de cualquier otra Administración.

Artículo 12. Justificación de la subvención

El beneficiario de la ayuda tendrá que justificar el desempeño de la finalidad por la cual ha sido otorgada la subvención, de acuerdo con la documentación requerida a la correspondiente resolución, en conformidad con el que se establece en las presentes bases.

Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada:

12.1 La ayuda inversión en activos fijos y Ayuda a la implantación directa del uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones

- Copias compulsadas de facturas y recibos de conformidad de pago bancario de las inversiones objeto de la presente subvención.

12.2 La ayuda a la creación limpia de ocupación

- Copias compulsadas de las nóminas, de los TC1 y TC2 de los últimos 4 meses antes de las contrataciones sujetas a la presente subvención.

Artículo 13.- Pago

El pago de la ayuda será tramitado un golpe se haya comprobado la justificación de la realización del proyecto subvencionado, un golpe un técnico haya elaborado un acto favorable de comprobación y la posterior aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- Causas de revocación

Son causas de revocación, de acuerdo con el que prevén los artículos 99 y 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificado por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras, y se procederá a la revocación total o parcial de la subvención, las siguientes:

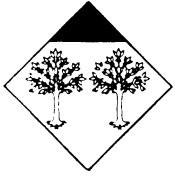
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo habrían impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos que establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones; así como el incumplimiento del que establece los artículos 14 y 15 de esta Ley en relación a las actuaciones de control y comprobación.

Artículo 15.- Definiciones

A los efectos de estas bases, se considerará pequeña empresa la que se ajuste a la definición establecida



AJUNTAMENT DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT



al anexo 1 del Reglamento (CE) *núm. 800/2008, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado, de acuerdo con la cual se entiende por pequeña empresa la que ocupa menos de 50 trabajadores y que tiene un volumen de negocio anual que no excede los 10 millones de euros, o un balance anual que no excede los 10 millones de euros.